

El Gobierno oficializó la desregulación de las obras sociales

21 febrero, 2024



A través de los decretos 170 y 171/2024, el Ejecutivo estableció “el derecho a la libre elección” de los afiliados para escoger la de su preferencia. Quienes tengan prepaga podrán derivar sus aportes directamente a esa empresa.

Tal como había adelantado el Gobierno a principios de la semana, en medio de la pulseada con los gremios, se oficializó la desregulación de las obras sociales, que establece “el derecho a la libre elección” de los afiliados para escoger la de su preferencia. Además, quienes tengan prepaga podrán derivar sus aportes directamente a esa empresa.

A través de los decretos 170 y 171/2024, publicados este miércoles en el Boletín Oficial, el Ejecutivo establece “el derecho a la libre elección podrá ser ejercido por los afiliados titulares de los Agentes del Seguro de Salud

comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 23.660, entre cualesquiera de las entidades incluidas en dicha norma, con la excepción prevista en el artículo 9°”.

Por otra parte, se elimina el plazo mínimo de permanencia de un año, y se determina que “el mencionado derecho a la libre elección podrá ejercerse por el plazo y de acuerdo con el procedimiento que determine la Autoridad de Aplicación y se hará efectivo a partir del primer día del mes siguiente a la formalización de la solicitud”.

Además, especifica: “El plazo mínimo de permanencia no resultará aplicable para aquellos beneficiarios que, encontrándose afiliados a un Agente del Seguro de Salud, hayan elegido a una entidad de medicina prepaga como prestadora de su cobertura médica y esta se encuentre inscripta en los Registros establecidos en el inciso b) del artículo 5° de la Ley N° 26.682 y en el artículo 6° de la Ley N° 23.660. En este último supuesto podrán ejercer el derecho a la libre elección hacia esa misma entidad de medicina prepaga”.

Desregulación de las obras sociales: los principales puntos

-Los beneficiarios podrán elegir libremente entre obras sociales y prepagas.

-Los beneficiarios ya no deberán permanecer obligatoriamente un año en la obra social de su actividad al ingresar a un nuevo empleo.

-Los beneficiarios podrán elegir una obra social o prepaga - que se registre para tal fin- al comenzar un nuevo empleo, sin ningún tipo de intermediación.

-Los beneficiarios podrán ejercer el derecho de libre elección una vez al año, en cualquier momento desde el inicio de la relación laboral.

-Las empresas de medicina prepaga se encuentran obligadas a

aportar al Fondo Solidario de Redistribución por el total de la cuota que reciben.

Fuente: C5N